



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 03 DE 2013 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 11 ENE. 2013

R. EX. N° 71

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico N° 216/2012 de fecha 6 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 983 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 03 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué a realizar actividades de repoblamiento del recurso Piure *Pyura chilensis* en el área de manejo denominada **Punta Quillahua Sector B, X Región.**

Que el Informe Técnico AMERB N° 216/2012, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución individualizada precedentemente, recomendaba incorporar además al recurso Picoroco *Austromegaballus psittacus* dentro de las actividades de repoblamiento autorizadas en la citada área de manejo.

Que por un error de hecho, se omitió la incorporación de la citada especie, por lo que resulta necesario corregir la Resolución Exenta N° 03 de 2012, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 03 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a efectuar actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada **Punta Quillahua, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1 N° 6 del Decreto Exento N° 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lepihué, RUT N° 65.294.230-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 2033 de fecha 15 de Mayo de 2002, domiciliado en Manzana 5, Población Ten-Ten, comuna de Maullín, X Región, en el sentido siguiente:

1) Modificase el numeral 2.- en el sentido de indicar que dichas actividades también se entienden referidas al recurso Picoroco ***Austromegaballnus psittacus***.

2) Reemplazase el numeral 3.- por el siguiente:

"El repoblamiento se efectuará por el termino de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la extracción de 1.600 kilos del recurso Piure ***Pyura chilensis*** y de 2.060 kilos del recurso picoroco ***Austromegaballnus psittacus***, desde el sector de libre acceso denominado Punta Godoy, en la X Región de Los Lagos, para su traslado y posterior repoblamiento del área de manejo ***Punta Quillahua, Sector B, X Región***, ya individualizado."

3) Intercálese entre los numerales 3.- y 4.-, el siguiente numeral 4 bis.-:

"La solicitante, con el objeto de efectuar las actividades de repoblamiento previamente indicadas, podrá utilizar como soporte de las especies a repoblar, 5.400 unidades experimentales, del tipo bloque de concreto, cuya instalación sobre el fondo marino deberá ser de carácter temporal, al interior de los polígonos definidos en el numeral 4.-

Una vez finalizado el periodo autorizado en virtud la presente resolución, la solicitante deberá retirar la totalidad de las estructuras de soporte experimentales al interior del área de manejo.

Asimismo, las actividades de repoblamiento autorizadas, quedan condicionadas al otorgamiento previo de las autorizaciones que correspondan por parte de la Autoridad Marítima respectiva "

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)